



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 3.454 / 2017.

ZAPALLAR, 14 de Junio de 2017.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489 del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de Alcaldía N° 3.256/2017 de fecha 02 de Junio de 2017 que aprueba Cuadro de Subrogancias para Cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

- Memorandum N° 215 A/2017 de fecha 14 de Junio de 2017 emitido por el Asesor Jurídico.
- Certificado de Acuerdo N° 127/2017 de Sesión Extraordinaria N° 03/2017 de Concejo Municipal de fecha 14 de Junio de 2017, emitido por el Secretario Municipal (S).
- Convenio de Colaboración, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Fundación Santa Teresa de Avila, de fecha 14 de Junio de 2017.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO DE COLABORACION, suscrito entre la **Ilustre Municipalidad de Zapallar** y la **FUNDACION SANTA TERESA DE AVILA**, de fecha 14 de Junio de 2017, según se indica:

En ZAPALLAR, a 14 de Junio de 2017, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, abogado, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; y por la otra parte, la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL SANTA TERESA DE ÁVILA**, Rol Único Tributario N° 72.239.800-9, representada legalmente por don **HERNÁN ACUÑA GARRIDO**, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en Germán Riesco N°220; comuna de Zapallar, los comparecientes vienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración, que se regirá por las cláusulas que se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes.- Que, conforme lo establece el artículo 1°, inciso 2° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ilustre Municipalidad de Zapallar es una corporación de derecho público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

Que, a su vez, la Fundación es administradora del Colegio Parroquial Francisco Didier que actualmente se encuentra adscrito a la gratuidad, lo que permite el acceso a la recepción de aportes por parte del sector público



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

SEGUNDO: Objeto del Convenio.- El presente instrumento tiene por objeto fundar las bases de cooperación entre la Fundación Educacional Santa Teresa de Ávila y la Ilustre Municipalidad de Zapallar a fin de que las instituciones puedan colaborar activamente para el cumplimiento de sus objetivos particulares vinculados a la educación de los habitantes de la comuna.

TERCERO: La Municipalidad de Zapallar se obliga a efectuar aportes a la Fundación, en la medida de su alcance, vinculados al correcto desarrollo educativo del alumnado, así como un apoyo a la adecuada formación de sus docentes.

A su vez, la Fundación, y en contraprestación a lo anterior, se obliga a colaborar con el desarrollo educativo y docente de los miembros de la comunidad escolar municipal de Zapallar. Ello puede materializarse, entre otras formas, con la invitación de docentes y/o alumnos de los establecimientos educacionales pertenecientes a la Municipalidad de Zapallar a las actividades que dicha Fundación realiza o participa.

CUARTO: Unidad Técnica.- La contraparte técnica del presente convenio por parte del Municipio será la Dirección de Desarrollo Comunitario

QUINTO: Ejemplares.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.-

SEXTO: Personería.- La personería de don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar. La personería de don HERNÁN ACUÑA GARRIDO para representar a la FUNDACIÓN SANTA TERESA DE ÁVILA, consta en acta consejo general ordinario N°13 de fecha 22 de diciembre de 2013,. Reducida a escritura pública ante Germán Rousseau del Río, Notario Público Titular de la 22° Notaría de Santiago. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



C: DECRETOS / Convenios

DISTRIBUCION:

1. FUNDACION SANTA TARESA DE AVILA.
2. Depto. Adm. y Finanzas.
3. Oficina de Transparencia.
4. Asesoría Jurídica.
5. Dideco.
6. Archivo, Secretaría Municipal.

CTL / SEC / pfc.